



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA  
(CÓRDOBA)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 8 DE OCTUBRE DE 2.012.**

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D<sup>a</sup> Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma,

**Vocales asistentes:**

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

Dña. Isabel Pérez Tripiana.

D. Jesús Granados Baena

D<sup>a</sup>. Francisca Gutiérrez Pérez.

PSOE

D. Andrés López Carmona

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

**1º-. BORRADOR DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 25 de junio de 2012.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 23 de julio de 2.012.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 14 de septiembre de 2012.

**2º-. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente da cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito de la Dirección General de Administración Local de fecha de registro de entrada de 21 de septiembre de 2012, relativo al pleno del Ayuntamiento de Santaella dando traslado del expediente de segregación de La Guijarrosa, para la constitución de nuevo municipio. La DGAL solicita un pronunciamiento expreso.
- Escrito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, remitido por la Federación Andaluza de Entidades Locales, sobre el criterio del Estado en materia de eliminación de entidades locales autónomas. Considera un periodo de un año desde la entrada en vigor de la futura ley de modernización de la Administración Local, para evaluar la prestación de servicios en las entidades locales menores. El Sr. Presidente de la E.L.A comenta que previsiblemente la semana que viene pueda aprobarse la liquidación del ejercicio 2011, y en

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

esta misma Junta Vecinal se van a aprobar Cuentas Generales, por lo que espera una apreciación favorable del Ministerio hacia esta E.L.A. Teniendo en cuenta que tiene saneada la tesorería y no se han formalizado préstamos.

- Escrito de Dielesur de fecha de registro de entrada de 24 de julio de 2012, y número 813, sobre la petición de soterramiento de red eléctrica, en Calle San Francisco, número 16, de La Guijarrosa, solicitada por Don Juan Manuel Castillo Alcántara. Dielesur informa favorablemente esta solicitud, ya que el propietario asumirá los costes económicos del soterramiento.
- Acta de entrega de guardería y salón de usos múltiples de fecha de 29 de agosto de 2012.
- Escrito de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Relaciones financieras, remitido al Ayuntamiento de Santaella, acordando la transferencia directamente a la ELA, del 21% de la participación del municipio de Santaella, en los tributos de la CCAA.

### **3º-. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

El Presidente de la E.L.A. da cuenta de las resoluciones que van desde la número 306/2012 a la número 638/2012, de conformidad con el resumen de Decretos gestionados a través de la aplicación “*Secretaria*”, gestionada con los medios técnicos de la Diputación Provincial, a través de su empresa Eprinsa, del que se les facilita copia a los vocales.

### **4º-. ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDA PERCIBIR EN EL MES DE DICIEMBRE COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN TANTO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA COMO DE LAS PAGAS EQUIVALENTES, BLOQUEANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES EN EL IMPORTE DE DICHAS PAGAS.**

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Y expone que aunque el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se adoptan medidas extraordinarias para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, no se aplica a los cargos políticos, se va tramitar la correspondiente modificación de crédito, para que el importe de su paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, se destine a la partida presupuestaria de personal laboral temporal, de manera que pueda realizarse una contratación que tenga carácter extraordinario y urgente, en esta situación de crisis en la que nos encontramos. No obstante, el acuerdo que se trae a Junta Vecinal es la no disponibilidad de créditos correspondientes a la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de los empleados públicos de la E.L.A

El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se adoptan medidas extraordinarias para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Así, el artículo 2 del citado Real Decreto-ley establece que 1. en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Con arreglo a la Nota Informativa de 5 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los créditos previstos para el abono de las citadas pagas deben ser declarados no disponibles con arreglo al artículo 33 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril .

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

Dicho precepto establece:

“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad.”

Se cuantifica el importe de dichas pagas en 14.230,09 euros, teniendo en cuenta los “Criterios para la aplicación del título I del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de la Comunidades Autónomas y de las entidades locales” de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Economía y Hacienda, que diferencia entre las circunstancias producidas entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012, y por otro lado, las circunstancias producidas a partir del 15 de julio de 2012. De manera que las liquidaciones de pagas extraordinarias respecto del periodo 1 de junio al 14 de julio de 2012, son correctas y no deben ser objeto de reintegro.

En atención a lo expuesto, y sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Conforme al artículo 33 del Real Decreto 500/1990 se declaran créditos no disponibles en las partidas presupuestarias según anexo de Informe de intervención por importe total de 14.230,09 € correspondientes a las cuantías que correspondían percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, aplicándose la operaciones contables que procedan.

### **5º-. RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Expone que debería de aplicarse a todos los funcionarios los mismos complementos de mejoras por incapacidad temporal. No entiende que se diferencie según la Administración contratante.

Don Andrés López Carmona, vocal del PSOE, expone que hay partidos que quieren los complementos mínimos, y otros partidos políticos que desearían los complementos máximos.

El artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el BOE número 168, de 14 de julio de 2012, hace referencia al establecimiento de prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos institucionales.

El art. 9.2 permite, en principio, a cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites que en el mismo se establecen.

La Disp. Adic. 18ª regula los complementos aplicables en los supuestos de incapacidad temporal al personal *"funcionario y laboral de la Administración General del Estado y Organismos y Entidades*

*de ella dependientes"* acogidos al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Del tenor literal de esta Disposición se desprende que sólo es aplicable en el ámbito de la Administración General del Estado y Organismos y Entidades de ella dependientes.

Por su parte, la Disp. Trans. 15ª establece que *"las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar serán desarrolladas por cada Administración Pública en el **plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso**".*

Además de todo ello, no debemos olvidar que la Disp. Final 2ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- establece que *"los funcionarios públicos de la Administración Local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el sistema de Seguridad Social"*. Esta Disposición, que no parece haber sido derogada, ha impedido hasta la fecha que las Entidades Locales tuvieran competencia en la negociación de los complementos por enfermedad de sus funcionarios.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO-. Reconocer a los empleados públicos al servicio de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, los siguientes complementos económicos mientras se encuentre en la situación de incapacidad temporal:

1-. Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días, un complemento retributivo de 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- A partir del día vigésimo primero, inclusive, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2-. Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante un periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO-. Se abonará un complemento del 100 % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en los supuestos en los que ésta se origine por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo se percibirá el mismo complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos incluidos en el listado de enfermedades graves que figuran en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

**6º-. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA Y EL CLUB PETANCA LA GUIJARROSA PARA I OPEN INTERNACIONAL PETANCA 2012.**

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2012, publicado en el BOP de 28 de agosto de 2012.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa y el Club Petanca La Guijarrosa, del siguiente tenor literal:

“En La Guijarrosa, a

SE REÚNEN

De una parte, D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Y de otra parte Don Pedro Mariscal Bonilla, con D.N.I. 30.510.432-N Presidente del Club Petanca La Guijarrosa.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la E.L.A, mediante un Convenio de Colaboración con el Club La Petanca LA GUIJARROSA, desarrolla un I OPEN NACIONAL DE PETANCA año 2012 (celebrado 25-26 de agosto).

SEGUNDO.- Dentro del marco de cooperación que las disposiciones legales en materia de régimen local, se faculta al Presidente de la E.L.A de La Guijarrosa para suscribir el presente Convenio junto al Presidente del Club Petanca.

Ambas partes reconociéndose competencia suficiente para ello, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el desarrollo de las actividades, comprometiéndose la E.L.A a la supervisión de las mismas.

La actividad a subvencionar consiste en el I OPEN NATIONAL DE PETANCA, que está autorizado por la Federación Española de Petanca. Se trata desarrollar la actividad de los vecinos en trato directo con otros clubs de otras provincias y ciudades en la materia del deporte de petanca. Participan en seniors y en féminas, por lo que todos los colectivos están cubiertos.

SEGUNDA.- La E.L.A. ha consignado en el presupuesto 2.012 una partida presupuestaria nominativa dotada de DOSCIENTOS EUROS (200 €) para el desarrollo de referidas actividades, con cargo a la partida 3.483.02 (Base 30ª. Del presupuesto 2.012, titulada “subvenciones paccionadas”.

TERCERO.- El Club de Petanca se encuentra obligada a realizar las actividades anteriormente propuestas, salvo fuerza mayor. En caso de no realizarse alguna actividad, la E.L.A. podrá reducir la cantidad convenida.

CUARTA.- La E.L.A. contribuirá en la medida de sus posibilidades a la realización de las actividades, y

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

podrá llevar a cabo un seguimiento personalizado de cada una de ellas a través de la creación de una Comisión Mixta compuesta por el Presidente de la E.L.A y el Presidente de la Asociación, o miembro de la misma en quien delegue.

Así lo convienen y acuerdan los abajo firmantes que suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE E.L.A.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN”

**7º- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES VIÑAS VIEJAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CURSO 2012/2013.**

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2012, publicado en el BOP de 28 de agosto de 2012. Expone que una de las actividades propuestas a la Directora del centro es que uno de los monitores de los talleres, se encargara de abrir la biblioteca, al menos, dos tardes a la semana. Pero desde el colegio se ha contestado que ninguno de los monitores puede ocuparse de esta labor. El Presidente de la E.L.A propone que se vuelva a trasladar esta propuesta al Colegio, ya que es interesante para los alumnos.

Dª. Francisca Gutiérrez Pérez, vocal del CIDG, explica la razón por la que los monitores no pueden encargarse de la biblioteca. Antes la Junta de Andalucía otorgaba una subvención para la apertura de bibliotecas por las tardes. Pero dicha ayuda ha sido suprimida. Por esta razón, no se incluyó en el programa de actividades organizadas por el Colegio, al entender que dicha actividad iba a tener financiación autonómica. El año que viene si estará prevista dentro de los talleres.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa y la Asociación de Padres y Madres Viñas Viejas, para el desarrollo de actividades para el curso 2012/2013, del siguiente tenor literal:

“En La Guijarrosa, a

SE REÚNEN

De una parte, D. Manuel Ruiz Alcántara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa.

Y de otra parte Dña. Rosario Díaz Baeza, con D.N.I. 28.637.512M, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres Viñas Viejas.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la E.L.A, mediante un Convenio de Colaboración con la Asociación de Padres y Madres Viñas Viejas, va a desarrollar un plan de Actividades que se realizarán durante el curso 2012/2013.

Las actividades que se desarrollarán tendrán como objetivo colaborar con las actividades de la asociación.

SEGUNDO.- Dentro del marco de cooperación que las disposiciones legales en materia de régimen local, se faculta al Presidente de la E.L.A de La Guijarrosa para suscribir el presente Convenio junto al Presidente de la Asociación AMPA Viñas Viejas.

Ambas partes reconociéndose competencia suficiente para ello, formalizan el presente convenio que

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el desarrollo de las actividades, comprometiéndose la E.L.A a la supervisión de las mismas.

La actividad a subvencionar consiste en un taller de inglés, un taller de teatro y un taller de arte. Además de diversas fiestas y actividades como carnaval, desayuno molinero, fiesta fin de talleres y fin de curso. Más todas aquellas actividades por iniciativa propia que organice cada monitor de los talleres.

Desde estos proyectos se pretende ofrecer una alternativa al ocio, a la vez de ser educativos. También se pretende que este tipo de proyectos sea elemento que ayude a conciliar el trabajo de los padres y las madres con el tiempo de sus hijos/as. La función principal es la educativa. Intentar se modelo de referencia en cuanto a comportamiento social, equilibrio y madurez. Introducir en el alumno conductas positivas para su desarrollo cultural, como valores de igualdad, respeto, etc.... Fomentando la actividad participativa de los alumnos. Se supervisará el seguimiento de la evolución de los alumnos en las clases, controlando las salidas y entradas para que nadie abandone el recinto sin autorización.

SEGUNDA.- La E.L.A. ha consignado en el presupuesto 2.012 una partida presupuestaria nominativa dotada de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €) para el desarrollo de referidas actividades, que habrán de desarrollarse durante el curso 2012/2013, con cargo a la partida 3.483.00 (Base 30ª. Del presupuesto 2.012, titulada “subvenciones paccionadas”.

TERCERO.- La Asociación AMPA Viñas Viejas, se encuentra obligada a realizar las actividades anteriormente propuestas, salvo fuerza mayor. En caso de no realizarse alguna actividad, la E.L.A. podrá reducir la cantidad convenida.

CUARTA.- La E.L.A. contribuirá en la medida de sus posibilidades a la realización de las actividades, y podrá llevar a cabo un seguimiento personalizado de cada una de ellas a través de la creación de una Comisión Mixta compuesta por el Presidente de la E.L.A y el Presidente de la Asociación, o miembro de la misma en quien delegue.

Así lo convienen y acuerdan los abajo firmantes que suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE E.L.A.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN”

### **8º.- DIAS FESTIVOS ESCOLARES**

El Sr. Presidente de la E.L.A. justifica la propuesta. Por el CEIP “Agustín Palma Soto”, mediante escrito de registro de entrada de 11 de septiembre de 2.012, número 1024, solicita acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.A. relativo a 3 días festivos que se proponen.

La Dirección del Colegio solicita el 5 de octubre de 2012 (que ha coincide con la fiesta local). Y para el 2013, los días 22 de abril de 2013 y 24 de mayo de 2013.

El Sr. Presidente de la E.L.A explica que siempre se han acordado los días que el Colegio ha solicitado. Pero los días se solicitan en función de los profesores, y también hay que velar por la gente del pueblo. Nuestro mayor interés son los niños. Por esta razón, se propone como día festivo

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

escolar el 01/04/2013, y que el Colegio elija entre el 22/04/2013 o el 24/05/2013. Los Sres. Vocales se muestran de acuerdo.

Sobre la base de los anteriores antecedentes de hecho y de derecho, y sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO-** Solicitar a la Consejería de Educación, como días festivos lectivos escolares 2012/2013:

- 01/04/2013
- 22/04/2013 o el 24/05/2013, según la nueva propuesta que realice el C.E.I.P. “Agustín Palma Soto.”

**SEGUNDO-** Que por escrito de la Presidencia de la E.L.A, se solicite al C.E.I.P. “Agustín Palma Soto”, que elija entre los dos días propuestos.

**TERCERO-** Facultar al Sr. Presidente de la E.L.A, para que junto a este acuerdo, remita a la Consejería de Educación, la concreción de la propuesta entre los días 22/04/2013 o el 24/05/2013.

## **9º-. DECLARACIÓN DE URGENCIA Y NECESIDAD DE LAS CONTRATACIONES TEMPORALES.**

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta.

En cumplimiento del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA: Declarar la urgencia y necesidad, afectando al funcionamiento de servicios públicos esenciales, las siguientes contrataciones de personal laboral temporal:

1º-. Dos Contratos de colaboración social (en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo) para conductor de retroexcavadora, a favor de Don Antonio Hamez Gutiérrez y para peón de la construcción, a favor de Don Eulogio López Luna.

2º-. Tres contratos para la limpieza del nuevo colegio, para que pueda estar en condiciones óptimas para la apertura del curso: a favor de Don Antonio Domingo García Luna, María Rosa Granados Rubio, y Juana Hinojosa Ramos.

## **10º-. CUENTAS GENERALES 2008, 2009 y 2010.**

Rendidas por la Presidencia y formada por la Intervención las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y examinada la distinta documentación que la compone.

Informada por la Comisión Especial de Hacienda con fecha de 27 de agosto de 2.012, fue sometida a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

Explica el Sr. Presidente de la E.L.A. el procedimiento a seguir en esta materia.

Visto lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

Conocido todo lo anterior, y sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad,



ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las Cuentas Generales correspondientes a 2.008, 2009, y 2010 previamente informada en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de agosto de 2.012 y expuesta al público mediante anuncios en el BOP nº 168 de fecha 3 de septiembre de 2012 y el Tablón de anuncios de la E.L.A, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma.

**Segundo.-** Remitir la misma una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### **11º.- RECLAMACIÓN RELATIVA AL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE LA GUIJARROSA.**

El Sr. Presidente justifica la propuesta. El Colegio CEIP Agustín Palma Soto desea que la Junta Vecinal remita a la Consejería de Educación las deficiencias detectadas en el nuevo edificio del colegio. Ya han sido solucionados los problemas más graves. En cuanto a la inundación producida los primeros días de lluvia en el nuevo colegio, la solución ha sido más fácil de lo que al principio se había creído. El edificio ha sido sometido a pruebas constantes de impermeabilidad. El problema se ha ocasionado después, al instalar los aparatos climatizadores. Ya que se realizaron perforaciones para su instalación, y no se sellaron adecuadamente. La empresa adjudicataria está solucionando este problema y el de la caldera que se descolgó.

Pero también existen deficiencias menores. Como todavía no ha llegado el escrito del colegio pormenorizando estas cuestiones, el Sr. Presidente propone dejar este asunto sobre la mesa, y volverlo a traer a la Junta Vecinal, cuando se reciba y estudie dicho escrito.

Los Sres. Vocales se muestran de acuerdo en dejar este asunto sobre la mesa.

### **12º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2012 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AMPLIACIÓN JORNADA LIMPIADORAS**

El Sr. Presidente de la E.L.A justifica la propuesta.

La E.L.A de La Guijarrosa tiene contratadas tres limpiadoras a tiempo parcial (cinco horas). Y se encuentra con la problemática de dos edificaciones nuevas, la guardería y el colegio, que han aperturado el curso este año, y que sustituyen a antiguas edificaciones de dimensiones considerablemente inferiores a las nuevas edificaciones. Especialmente problemático es el nuevo colegio. Teniendo en cuenta que con esta jornada parcial ya tenían problemas para la limpieza de todas las edificaciones públicas de la E.L.A (Ayuntamiento, gimnasio, consultorio médico, guardería, colegio, los vestuarios de las pistas deportivas), el añadir ampliaciones a estas edificaciones hace inviable la limpieza de las mismas. Es por lo que se hace necesaria la ampliación de la jornada de estas tres limpiadoras, para que pasen a tiempo completo.

Concretamente, las dimensiones del nuevo colegio y de la nueva guardería de forma comparativa, puede explicarse de la siguiente forma:

#### **INSTALACIÓN: COLEGIO AGUSTIN PALMA SOTO**

*Estado inicial:*

*Antiguo Edificio (aulas, zona de administración e instalaciones, más espacios exteriores)*

| ZONAS   | DESCRIPCION       | SUPERFICIE UTIL | TOTAL SUPERF. INSTALACION |
|---------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| P. Baja | Interior edificio | 285,55          | 625,03                    |
| P. Baja | Porche            | 33,85           |                           |
| P. Baja | Zona exterior     | 0,00            |                           |
| P. Alta | Interior edificio | 305,63          |                           |

Estado inicial:

Actual edificio, cuenta con la instalación inicial, sus espacios exteriores, un nuevo edificio, y espacios exteriores complementarios

| ZONAS   | DESCRIPCION                      | SUPERFICIE UTIL | TOTAL SUPERF. INSTALACION |
|---------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|
| P. Baja | Interior edificio                | 1059,75         | 2321,51                   |
|         | Porches                          | 322,96          |                           |
|         | Zona de juegos                   | 0,00            |                           |
|         | Aulas exteriores primaria        | 184,22          |                           |
|         | Zonas exteriores complementarias | 0,00            |                           |
|         | Zonas ajardinadas                | 0,00            |                           |
| P. Alta | Interior edificio                | 754,58          |                           |

|        |
|--------|
| %      |
| 271,42 |

| Superf. Anterior | Superf. Actual | Incremento TOTAL |
|------------------|----------------|------------------|
| 625,03           | 2321,51        | 1696,48          |

El incremento en la superficie de trabajo asciende a

### INSTALACIÓN: GUARDERÍA

Estado inicial:

Antigua casa de los maestros adaptada a uso de guardería, en planta baja y alta.

| ZONAS   | DESCRIPCION       | SUPERFICIE UTIL | TOTAL SUPERF. INSTALACION |
|---------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| P. Baja | Interior edificio | 85,00           | 170,00                    |
| P. Alta | Interior edificio | 85,00           |                           |

Estado inicial:

Antigua casa de los maestros adaptada a uso de guardería, en planta baja y alta.

| ZONAS   | DESCRIPCION       | SUPERFICIE UTIL | TOTAL SUPERF. INSTALACION |
|---------|-------------------|-----------------|---------------------------|
| P. Baja | Interior edificio | 181,96          | 370,64                    |

|         |                      |        |  |
|---------|----------------------|--------|--|
| P. Baja | Zonas acceso común   | 36,35  |  |
| P. Baja | Espacios exteriores  | 152,33 |  |
| P. Alta | Sin uso. No adecuada | 0,00   |  |

El incremento en la superficie de trabajo asciende a

| Superf. Anterior | Superf. Actual | Incremento TOTAL | %             |
|------------------|----------------|------------------|---------------|
| 170,00           | 370,64         | 200,64           | <b>118,02</b> |

Teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el expediente de **modificación de crédito número N° 1/2.012 de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería**, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto (publicado en el BOP de 28/08/2012, número 164) por un importe de 5.272,33 €, con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>PARTIDA</u> | <u>DENOMINACIÓN</u>                     | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|---|----------------|
| 9.130.00       | Retribuciones básicas laborales         | 2.064,4 €      |
| 9.130.02       | Retribuciones complementarias laborales | 1.529,61 €     |
| 9.160.00       | Seguridad Social                        | 1.678,32 €     |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 5.272,33 €

**El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:**

| <u>PARTIDA</u> | <u>DENOMINACIÓN</u>            | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--------------------------------|----------------|
| 87000          | Remanente líquido de tesorería | 5.272,33 €     |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 5.272,33 €

**Segundo:** Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

### 13º-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Junta Vecinal de 8 de octubre de 2.012

